



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00224-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial de la parte demandante el día 14 de marzo de 2023 solicitó seguir adelante la ejecución. Provea. Turbaco (Bol), 20 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud elevada por la parte demandante, se observa que el día 15 de noviembre de 2022 el extremo activo allegó constancia de la notificación por mensaje de datos del señor FELIX LEONARDO MARTÍNEZ CARDENAS, en la dirección electrónica: LEYMARANDREY@HOTMAIL.COM; misma que coincide con la señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, en la cual se observa que: “El destinatario abrió la notificación”, acompañada del auto que libró mandamiento de pago y el traslado del libelo, tal y como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. A

En virtud de ello, observado que la parte demandada no esgrimió defensa alguna proponiendo excepciones dentro de la acción ejecutiva de marras, se ordenará seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo reglado en el inciso 2° del artículo 440 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de FELIX LEONARDO MARTÍNEZ CARDENAS, y a favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$881.129), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f51130856debfea45c43b8f0ede139ab7c198e94cade44bbe7c05e159c1653e3**

Documento generado en 20/06/2023 02:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>